

SIV-1144

Fecha : 18 de febrero del 2020

A : **Sr. Gabriel Castro**
Superintendente
Superintendencia de Valores de la República Dominicana

De : Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión

Asunto : Remisión de hecho relevante relativo al Fondo Cerrado de Inversión Inmobiliaria Pioneer, SIVFIC-002.

Distinguido Señor:

Con el interés de mantener debidamente informado al mercado en general y procediendo acorde con la regulación del mercado de valores, en especial lo establecido por la norma que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado, nos dirigimos a ustedes con el interés de cumplir con el espíritu de la regulación vigente y en nuestro deseo de mantener informado a dicha entidad y al público en general, tenemos a bien comunicarles, lo siguiente:

Que en fecha 17 de febrero del 2020 el porcentaje sobre el portafolio de inversiones del fondo que se encontraba invertido en bienes inmuebles o derechos de usufructo sobre bienes inmuebles fue de 96.56%, siendo este superior al límite de 95% estipulado en el Reglamento Interno del Fondo. Dicho exceso fue ocasionado por la liquidación de instrumentos financieros para uso de la liquidez del fondo en inversiones propias de su estrategia.

Es importante resaltar, que dicha eventualidad fue contemplada en el Reglamento interno del fondo en cuestión, el cual contempla el proceder al respecto y en atención al mismo será nuestro accionar para contrarrestar el escenario presentado. De manera específica nos permitimos citar el fragmento de la sección de la Política sobre Excesos de Inversión del Reglamento Interno, que esencialmente establece lo siguiente: *"Si los valores o activos recuperasen su calidad de inversión permitida dentro del plazo establecido para la celebración de la asamblea, cesará la obligación de enajenarlos. Si el exceso de inversión se debiera a causas imputables a la Sociedad Administradora, deberá eliminarse dentro de los tres (3) meses siguientes de producido, cuando los valores o instrumentos sean de transacción bursátil, exceptuando los instrumentos representativos de deuda de oferta pública o de hasta seis (6) meses, si el exceso de inversión corresponde a valores o activos que no tengan transacción bursátil exceptuando los certificados financieros y de depósito"*.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, se despide,

Atentamente.


Héctor D. Garrido Mejía
Presidente Ejecutivo



PIONEER SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN
ERICK L. ECKMAN ESQ. CAMINO CHIQUITO NO. 33
PLAZA PATIO DEL NORTE LOCAL 304 | ARROYO HONDO
T. 809 549-3797 | WWW.PIONEERFUNDS.DO
RNC 1-30-22934-1